

RESOLUCIÓN N° 1089

18 OCT 2017

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios Jarantiva y Labrador ubicados en jurisdicción del Municipio de San Martín y el Progreso ubicado en comprensión territorial de San Alberto - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor FABIO ENRIQUE GONZALEZ BEJARANO identificado con la C.C. N° 19.271.397, actuando en calidad de Gerente de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria N° 890200656-9, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Jarantiva, El Progreso y Labrador, ubicados en jurisdicción de los municipios de San Martín, San Alberto y/o Aguachica-Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de existencia y representación legal de PALMAS DEL CESAR S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Medellín. Acredita la calidad de Gerente del señor FABIO ENRIQUE GONZALEZ BEJARANO con C.C. N° 19.271.397.
2. Formulario Único Nacional de Solicitudes de Concesión de Aguas Subterráneas.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-9662 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.(predio Jarantiva- San Martín)
4. Copia certificado de uso del suelo expedido por la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal de San Martín. (predio Jarantiva)
5. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo. (Jarantiva)
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-792 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.(predio El Progreso- San Martín)
7. Copia certificado de uso del suelo expedido por la Secretaria de Planeación Municipal de San Alberto Cesar. (predio El Progreso)
8. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo. (El Progreso)
9. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-1362 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.(predio El Labrador- Aguachica)
10. Copia certificado de uso del suelo expedido por la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal de San Martín. (predio Labrador)
11. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo. (El Labrador)
12. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto N° 191 de fecha 21 de octubre de 2016, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación. El trámite administrativo se adelantó sin perjuicio de la actuación legal que considere la oficina jurídica de Corpocesar con el fin de establecer si ha existido violación de la normatividad ambiental por la presunta exploración para los pozos sobre los cuales se pretende concesión hídrica sin previo permiso de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. En dicho Auto se solicitó al peticionario lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1089** de **18 OCT 2017** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios Jarantiva y Labrador ubicados en jurisdicción del Municipio de San Martín y el Progreso ubicado en comprensión territorial de San Alberto - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

"1. Para el predio El Progreso: Aclarar documentalmente la jurisdicción municipal donde se ubica el predio, teniendo en cuenta que en la solicitud y documentos técnicos allegados se ubica en el Municipio de San Martín, pero se aporta certificación de uso del suelo expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de San Alberto Cesar. Para tal efecto se debe proceder así:

- a) Si el predio se ubica en San Alberto Cesar, se debe aportar certificado de tradición y libertad donde se haya corregido la jurisdicción del inmueble.
- b) Si el predio se ubica en San Martín Cesar, se debe aportar Certificado de uso del suelo expedido por autoridad municipal competente del municipio de San Martín.

2. Para el predio Labrador: Aclarar documentalmente la jurisdicción municipal donde se ubica el predio, teniendo en cuenta que en la solicitud y documentos técnicos allegados se ubica en el Municipio de San Martín y el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-1362 aportado lo reseña en jurisdicción del Municipio de Aguachica. Para tal efecto se debe proceder así:

- a) Si el predio se ubica en San Martín Cesar, se debe aportar certificado de tradición y libertad donde se haya corregido la jurisdicción del inmueble.
- b) Si el predio se ubica en Aguachica Cesar, se debe aportar Certificado de uso del suelo expedido por autoridad municipal competente del municipio de Aguachica.

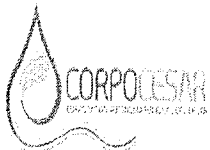
3. Aclarar el número de cédula catastral del predio Labrador. Teniendo en cuenta que en la solicitud y el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-1362 aportado lo reseña con el N° 00-5-000-246 y el certificado de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de San Martín lo referencia con la cédula catastral N° 00-03-0003-0001-000."

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en las Alcaldías Municipales de San Martín, San Alberto y Aguachica Cesar y Corpocesar en Valledupar y Oficina Seccional en Aguachica. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 29 de noviembre y 1 de diciembre de 2016. Durante la realización de esta actividad se aportó lo siguiente:

1. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-792 (El Progreso), corregido en municipio de ubicación: San Alberto-Cesar.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-1362 (Labrador), corregido en municipio de ubicación: San Martín-Cesar.
3. Certificado catastral especial expedido por el IGAC – predio Labrador. *5*

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° **1089** de **18 OCT 2017** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios Jarantiva y Labrador ubicados en jurisdicción del Municipio de San Martín y el Progreso ubicado en comprensión territorial de San Alberto - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. GEOREFERENCIACIÓN DEL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACIÓN CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA MAGNA - SIRGAS:

Los puntos de captación identificados acorde a la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas en los predios denominados Jarantiva, El Progreso y Labrador de la empresa Palmas del Cesar S.A; se presentan a continuación:

NOMBRE DEL PREDIO	COORDENADAS		ALTURA GEOIDAL, M
	N	W	
JARANTIVA	N° 07°50' 849''	W° 073°28'380''	77
EL PROGRESO	N° 07°49' 002''	W° 073°31'038''	60
LABRADOR	N° 07°48' 521''	W° 073°37'263''	45

2. GEOREFERENCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O INFRAESTRUCTURAS REPRESENTATIVAS DEL PREDIO (EJEMPLO CASA DE HABITACIÓN, OFICINAS, TALLERES, ETC) CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA MAGNA - SIRGA:

Los puntos de infraestructura (as) representativas identificado en el desarrollo de la diligencia en los predios denominados Jarantiva, El Progreso y Labrador de la empresa Palmas del Cesar S.A; se presentan a continuación:

NOMBRE DEL PREDIO	COORDENADAS		ALTURA GEOIDAL, M
	N	W	
JARANTIVA - MULERAS	N° 07°50' 849''	W° 073°28'380''	77
EL PROGRESO - OFICINAS	N° 07°49' 002''	W° 073°31'038''	60
LABRADOR - OFICINAS	N° 07°48' 521''	W° 073°37'263''	45

3. BREVE DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PREDIO O PREDIOS CORRESPONDIENTES.

Los predios denominados Jarantiva y Labrador se encuentran ubicados en jurisdicción del municipio de San Martín y el predio El Progreso se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar.

4. BREVE DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACIÓN.

Para acceder a cada uno de los puntos de captación identificado acorde a la solicitud de concesión de aguas subterráneas en los predios denominados Jarantiva, El Progreso y Labrador de la empresa Palmas del Cesar S.A., se debe adelantar el acceso a través de los

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

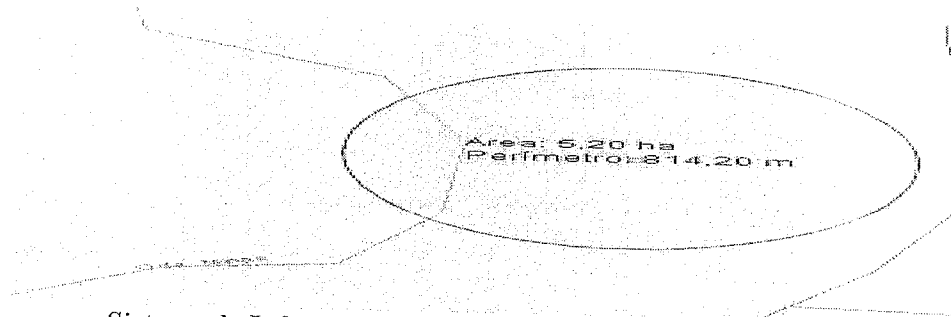
Continuación Resolución N° **1089** de **18 OCT 2017** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios Jarantiva y Labrador ubicados en jurisdicción del Municipio de San Martín y el Progreso ubicado en comprensión territorial de San Alberto - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

diferentes lotes de cultivos al interior de la plantación recorriendo las vías carretables que conducen a cada predio, para lo cual cada pozo cuenta con una infraestructura compuesta por motobomba, tanque de almacenamientos en concreto y tuberías de PCV de suministro y descarga, respectivamente.

5. DISTANCIA DEL POZO EN RELACIÓN CON OTROS POZOS EN PRODUCCIÓN.

Mediante consulta de la Información técnica documental del archivo de la Corporación, se pudo evidenciar lo siguiente:

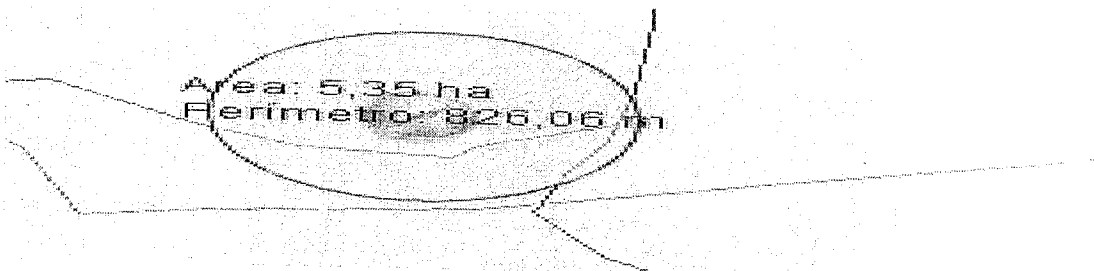
- ✦ Predio Jarantiva: El pozo existente objeto de la solicitud de la concesión aguas subterráneas, se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas teniendo en cuenta el Datum Oficial de Colombia, N° 07°50' 849" – W° 073°28'380"



Sistema de Información Geográfico "SIG" CORPOCESAR.

Teniendo en cuenta la información documental adjunta al expediente CJA 276 – 2016, y la suministrada durante el desarrollo de la diligencia, en un área de 5,24 Hectáreas y un perímetro de 814,20 metros a la redonda del pozo objeto de la solicitud, no se identificó otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas en producción; sin embargo, es pertinente resaltar que el régimen de explotación del pozo objeto de la solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro pozo llegue a resultar afectado por el descenso de nivel.

- ✦ Predio Progreso: El pozo existente objeto de la solicitud de la concesión aguas subterráneas, se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas teniendo en cuenta el Datum Oficial de Colombia, N° 07°49' 002" – W° 073°31'038"



Sistema de Información Geográfico "SIG" CORPOCESAR.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° **1089** de **18-OCT 2017** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios Jarantiva y Labrador ubicados en jurisdicción del Municipio de San Martín y el Progreso ubicado en comprensión territorial de San Alberto - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

Teniendo en cuenta la información documental adjunta al expediente CJA 276 – 2016, y la suministrada durante el desarrollo de la diligencia, en un área de 5,35 Hectáreas y un perímetro de 826,06 metros a la redonda del pozo objeto de la solicitud, no se identificó otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas en producción, sin embargo, es pertinente resaltar que el régimen de explotación del pozo objeto de la solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro pozo llegue a resultar afectado por el descenso de nivel.

- ⊕ Predio Labrador: El pozo existente objeto de la solicitud de la concesión aguas subterráneas, se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas teniendo en cuenta el Datum Oficial de Colombia, N° 07°48' 521" – W° 073°37'263"

Área: 4,94 ha
Perímetro: 793,71 m

Sistema de Información Geográfico "SIG" CORPOCESAR.

Teniendo en cuenta la información documental adjunta al expediente CJA 276 – 2016, y la suministrada durante el desarrollo de la diligencia, en un área de 4,94 Hectáreas y un perímetro de 793,71 metros a la redonda del pozo objeto de la solicitud, no se identificó otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas en producción, sin embargo, es pertinente resaltar que el régimen de explotación del pozo objeto de la solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro pozo llegue a resultar afectado por el descenso de nivel.

6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CADA POZO (PROFUNDIDAD, DIÁMETRO, REVESTIMIENTO, FILTRO)

A través del análisis de la información militante en el expediente C.J.A. No. 276 – 2016, y lo observado en campo se obtuvieron los siguientes datos técnicos:

- ⊕ Predio Jarantiva: De acuerdo al diseño final del pozo, las características técnicas son las siguientes:

- Profundidad de revestimiento del pozo: 6.0 m
- Diámetro interno: 0.90 m anillos de concreto
- Diámetro externo: 1.00 m anillos de concreto
- Nivel estático: 3.40 m
- Punto de succión: 5.70 m
- Profundidad total: 6.00 m

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1089** de **18 OCT 2017** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios Jarantiva y Labrador ubicados en jurisdicción del Municipio de San Martín y el Progreso ubicado en comprensión territorial de San Alberto - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

- ✓ Tubería de succión: 2" en PVC.
 - ✓ Tubería de descarga: 1" en PVC.
 - ✓ Altura a nivel del piso: 0.36 m.
- ✦ Predio Progreso: De acuerdo al diseño final del pozo, las características técnicas son las siguientes:
- ✓ Profundidad de revestimiento del pozo: 20.0 m
 - ✓ Diámetro de la tubería de revestimiento del pozo: 4" PVC.
 - ✓ Punto de succión: 12.0 m
 - ✓ Tubería de succión: 3/4" en PVC.
 - ✓ Filtros: de 2" pulgada en PVC.
 - ✓ Tubería de empaquetamiento de grava: Un tubo de 4" pulgada en PVC
 - ✓ Profundidad de revestimiento del antepozo: 6.00 m
 - ✓ Nivel estático: 1.87 m
- ✦ Predio Labrador: De acuerdo al diseño final del pozo, las características técnicas son las siguientes:
- ✓ Profundidad de revestimiento del pozo: 40.0 m
 - ✓ Diámetro de la tubería de revestimiento del pozo: 4" PVC.
 - ✓ Punto de succión: 36.0 m
 - ✓ Tubería de succión: 1" en PVC.
 - ✓ Tubería de descarga: 2" en PVC.
 - ✓ Filtros: de 4" pulgada en PVC.
 - ✓ Tubería de empaquetamiento de grava: Un tubo de 6" en PVC
 - ✓ Profundidad de revestimiento del antepozo: 6.00 m
 - ✓ Nivel estático o freático: 3.70 m

De las respectivas Pruebas de Bombeos se concluye que cada pozo presenta condiciones que lo hacen apto para ser utilizado en el proyecto, ya que no se tendrá el bombeo constante (durante varias horas) tal como se tomó en las pruebas de bombeos, por lo que se esperan abatimientos mucho menores.

7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA BOMBA O COMPRESOR Y PLAN DE OPERACIÓN DEL POZO.

De acuerdo a la información documental aportada, y a los datos obtenidos en campo, se establecen las características técnicas de los equipos de bombeo para cada pozo, las cuales se describen a continuación:

POZO	EQUIPO DE BOMBEO		
	MARCA	POTENCIA	VOLTAJE
JARANTIVA	Barnes	1.0 Hp	110/220
EL PROGRESO	WEB	2.0 Hp	110/220
LABRADOR	WEB	2.0 Hp	110/220

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución N° **1089** de **18 OCT 2017** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios Jarantiva y Labrador ubicados en jurisdicción del Municipio de San Martín y el Progreso ubicado en comprensión territorial de San Alberto - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

8. MÁXIMO CAUDAL A BOMBLEAR (LITROS/SEGUNDOS)

Con fundamento en los aforos secuenciales realizados durante el desarrollo de la prueba de bombeo a caudal constante, a cada uno de los equipos de bombeo instalados en cada pozo, computado a través del sistema volumétrico, utilizando para tal fin recipientes con capacidad de almacenamiento de 20 litros por intervalo de llenados promedios, se calcularon los caudales resultantes, los cual (sic) se consideran como máximos caudales a bombear:

POZO	CAUDAL SOLICITADO	CAPACIDAD DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO M ³	VOLUMEN APROX. DE AGUA REQUERIDO	MAXIMO CAUDAL A BOMBLEAR
JARANTIVA	3.0 lt/seg	2.000 lts.	4.000 lts/día.	1.0 lt/seg
EL PROGRESO	1.0 lt/seg	13.500 lts/día.	14.000 lts/día.	1.0 lt/seg
LABRADOR	4.0 lt/seg	18.000 lts/día.	15.000 lts/día.	1.5 lt/seg

Teniendo en cuenta los volúmenes de capacidad de almacenamiento de cada tanque y a partir del volumen de agua requerido en forma diaria, (que dependen de los mecanismos automáticos de bombeo instalados en cada tanque de almacenamiento, se tiene que el usuario efectivamente deberá adoptar el siguiente régimen de bombeo para suplir sus necesidades:

RÉGIMEN DE OPERACIÓN PARA CADA POZO.

± POZO JARANTIVA

- ✓ Para captar el caudal diario requerido (4.000lts.), con una capacidad de almacenamiento de 2.000 litros y poder suplir la necesidad diaria del proyecto se requieren 60 minutos de operación al día. Así las cosas, se aprueba un régimen de bombeo de 1.0 litros/segundo, a razón de dos ciclos de operación de la bomba por un tiempo de 30 minutos a caudal constante, con intervalos de descanso de 11:30 horas al día.

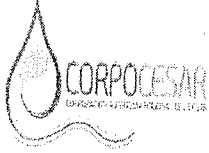
± POZO EL PROGRESO

- ✓ Para captar el caudal diario requerido (14.000lts.), con una capacidad de almacenamiento de 13.500 litros y poder suplir la necesidad diaria del proyecto se requieren 235 minutos de operación al día. Así las cosas, se aprueba un régimen de bombeo de 1.0 litros/segundo, a razón de dos ciclos de operación de la bomba por un tiempo de dos horas a caudal constante, con intervalos de descanso de 10:00 horas al día.

± POZO EL LABRADOR

- ✓ Para captar el caudal diario requerido (18.000lts.), con una capacidad de almacenamiento de 18.000 litros y poder suplir la necesidad diaria del proyecto se requieren 200 minutos de operación al día. Así las cosas, se aprueba un régimen de

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° **1089** de **18 OCT 2017** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios Jarantiva y Labrador ubicados en jurisdicción del Municipio de San Martín y el Progreso ubicado en comprensión territorial de San Alberto - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

bombeo de 1.5 litros/segundo, a razón de dos ciclos de operación de la bomba por un tiempo de 1.3 horas (100 minutos) a caudal constante, con intervalos de descanso de 10:20 horas al día.

9. NAPAS QUE SE DEBEN AISLAR (SI FUERE EL CASO).

De acuerdo a los diseños finales de cada pozo aportado por el usuario, las napas que se deben aislar son las siguientes:

- ⊕ Predio Jarantiva: Este pozo no cuenta con napas aisladas de acuerdo al diseño final, ya que se trata de un aljibe o pozo de gran diámetro.
- ⊕ Predio Progreso: Las napas aisladas de acuerdo al diseño final del pozo, es el siguiente:

<u>DE</u> (m)	<u>A</u> (m)	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS</u>
+00.00	- 06.00	Tubería ciega de ϕ 4" PVC
36.00	- 40.00	Tubería ciega de ϕ 4" PVC

- ⊕ Predio Labrador: Las napas aisladas de acuerdo al diseño final del pozo, es el siguiente:

<u>DE</u> (m)	<u>A</u> (m)	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS</u>
+00.00	- 06.00	Tubería ciega de ϕ 4" PVC

10. NAPAS DE LAS CUALES ESTÁ PERMITIDO ALUMBRAR AGUAS INDICANDO SUS COTAS MÁXIMAS Y MÍNIMAS (SI FUERE EL CASO).

De acuerdo al diseño final del pozo, las napas para captar las aguas subterráneas se encuentran en las capas de suelo donde se instalaron los filtros, ubicados en los siguientes perfiles:

- ⊕ Predio Jarantiva: Las napas a aprovechar de acuerdo al diseño final del pozo, es el (sic) siguiente:

<u>DE</u> (m)	<u>A</u> (m)	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS</u>
00,00	- 06,00	

- ⊕ Predio Progreso: Las napas a aprovechar de acuerdo al diseño final del pozo, es el (sic) siguiente:

<u>DE</u> (m)	<u>A</u> (m)	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS</u>

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° **1089** de **18 OCT 2017** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios Jarantiva y Labrador ubicados en jurisdicción del Municipio de San Martín y el Progreso ubicado en comprensión territorial de San Alberto - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

06,00 - 20,00

Filtro PVC ϕ 4"

† Predio Labrador: Las napas a aprovechar de acuerdo al diseño final del pozo, es el (sic) siguiente:

<u>DE</u> (m)	<u>A</u> (m)	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS</u>
06,00	36,00	Filtro PVC ϕ 4"

11. TIPO DE VÁLVULAS DE CONTROL O CIERRE, SI EL AGUAS SURGE NATURALMENTE

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que los pozos objeto de estudio no corresponde a la categoría de pozo saltante.

12. TIPO DE APARATO DE MEDICIÓN DE CAUDAL

En el desarrollo de la diligencia técnica, se pudo verificar que los pozos en aprovechamiento NO cuentan con aparato de medición de caudal instalado en la respectiva tubería de descarga.

13. ACTIVIDAD DE PRUEBA DE BOMBEO

Durante el desarrollo de las Diligencias Técnicas de Inspección, se procedió a realizar las pruebas de bombeos y aforos secuenciales, con el fin de determinar la eficiencia de los pozos y establecer si con las características técnicas de los equipos de bombeo existentes, pueden ser utilizados para el aprovechamiento pretendido del recurso hídrico subterráneo en dichos puntos.

De acuerdo a la inspección documental realizada al expediente, se pudo constatar que los resultados de la prueba de bombeo presentada por el usuario, sostienen características similares del comportamiento de los acuíferos en el desarrollo de las Pruebas de Bombeos llevadas a cabo los días de las diligencias técnicas, es de anotar que las pruebas fueron desarrolladas hasta alcanzar los niveles dinámicos de operación de cada pozo,

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, y una vez analizados los resultados de la actividad de Prueba de Bombeo, se concluye técnicamente lo siguiente:

RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE BOMBEO.

Los acuíferos monitoreados a través de las actividades de las pruebas de bombeo presentaron los siguientes comportamientos:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1089** de **18 OCT 2017**, por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios Jarantiva y Labrador ubicados en jurisdicción del Municipio de San Martín y el Progreso ubicado en comprensión territorial de San Alberto - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

Pozo Predio	Profundidad Total	Nivel Estático en Mts.	Nivel Dinámico de Operación en Mts.	Abatimto Mts.	Columna de Agua Aprovechable No Intervenido en Mts.	Caudal Medido en lts/seg	Punto de Succión en Mts.
JARANTIVA	6,00	2,40	2,70	0,30	3,0	1,0	5,70

Pozo Predio	Profundidad Total	Nivel Estático en Mts.	Nivel Dinámico de Operación en Mts.	Abatimto Mts.	Columna de Agua Aprovechable No Intervenido en Mts.	Caudal Medido en lts/seg	Punto de Succión en Mts.
EL PROGRESO	20,00	1,25	3,70	2,45	8,30	1,0	12,00

Pozo Predio	Profundidad Total	Nivel Estático en Mts.	Nivel Dinámico de Operación en Mts.	Abatimto Mts.	Columna de Agua Aprovechable No Intervenido en Mts.	Caudal Medido en lts/seg	Punto de Succión en Mts.
LABRADOR	40,00	2,90	6,58	3,68	29,42	1,5	36,00

❖ Se anexan resultados de las pruebas de bombeo.

14. SI EXISTEN POBLACIONES QUE SE SIRVAN DE LAS MISMAS AGUAS PARA LOS MENESTERES DOMÉSTICOS DE SUS HABITANTES O PARA OTROS FINES QUE PUEDAN AFECTARSE CON EL APROVECHAMIENTO QUE SE SOLICITA

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario y lo observado en campo, nos permite establecer que no existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas del pozo en estudio para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento hídrico subterráneo solicitado, teniendo en cuenta que las aguas subterráneas derivadas a través de los pozos en referencia, se utilizarán exclusivamente para abastecer las necesidades planteadas en beneficio de los predios Jarantiva, Labrador y Progreso de propiedad del solicitante.

15. SI EXISTEN DERIVACIONES PARA RIEGO, PLANTAS ELÉCTRICAS, EMPRESAS INDUSTRIALES U OTROS QUE IGUALMENTE PUEDAN RESULTAR AFECTADAS.

Tal como se indicó en el ítem anterior, y a lo verificado en terreno, los pozos objeto de la solicitud de concesión, se utilizarán exclusivamente en beneficio de los predios Jarantiva, Labrador y Progreso, de los cuales no existe derivación alguna para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento hídrico subterráneo solicitado en concesión.

En todo caso es pertinente indicar que, en un radio aproximado de 600 metros a la redonda de cada pozo en estudio, no se encuentran otros pozos en producción; sin embargo, es fundamental destacar, que el régimen de explotación del pozo objeto de la solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro pozo llegue a resultar afectado por el descenso de nivel.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1089** de **18 OCT 2017** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios Jarantiva y Labrador ubicados en jurisdicción del Municipio de San Martín y el Progreso ubicado en comprensión territorial de San Alberto - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

16. SI LAS OBRAS PROYECTADAS VAN A OCUPAR TERRENOS QUE NO SEAN DEL MISMO DUEÑO DEL PREDIO QUE SE BENEFICIARÁ CON LAS AGUAS, LAS RAZONES TÉCNICAS PARA ESTA OCUPACIÓN

El conjunto de obras existentes tales como: pozo en producción, equipo de bombeo, tanque de almacenamiento, redes de conducción y distribución de las aguas, área de las instalaciones del proyecto y obras proyectadas, ocupan terrenos de los predios Jarantiva, Progreso y Labrador, propiedad del peticionario, razón por la cual no involucrarán ni ocuparan terrenos ajenos a la propiedad del peticionario.

17. LUGAR Y FORMA DE RESTITUCION DE SOBANTES.

El sistema que se utilizará para la captación, conducción y distribución del recurso hídrico subterráneo, permite hacer un uso eficiente y racional del recurso hídrico, de tal forma que no se generan sobantes ya que el agua es gradualmente manejada con sus respectivas válvulas de cierre y control instaladas en la tubería de descarga, además de contar con un sistema de control automático que permite el bombeo gradual en la medida en que el tanque de almacenamiento se vaya desocupando, todo ello en función de la programación asignada dispositivo de control.

18. INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LA SOLICITUD.

De conformidad a la información documental adjunta al Expediente CJA 276 - 2016, y la suministrada durante el desarrollo de la diligencia, la empresa Palmas del Cesar S.A., identificada con registro tributario No. 890200656-9, tiene su sede principal es (sic) la ciudad de Bucaramanga - Santander, con oficina localizada en la Calle 35 17-56 Of 1503 Centro, su sede operativa se ubica en el Corregimiento de Minas, Km 113 vía Ruta del Sol, municipio de San Martín Departamento del Cesar, y contempló utilizar las Aguas Subterráneas para satisfacer necesidades de Uso Doméstico, por un término de 10 años.

‡ USOS DEL AGUA

Destino del recurso Hídrico

Ubicación	Usos	Número de usuarios		Actividad
	Doméstico	Fijas	Flotantes	
Jarantiva	Doméstico	12	10	Higiene, aseo personal y riego de jardines
Labrador	Doméstico	61	30	
Progreso	Doméstico	66	30	

19. NÚMERO DE ÁRBOLES Y ESPECIES QUE SE DEBEN SEMBRAR EN EL EVENTO QUE EL CONCEPTO SEA POSITIVO PARA OTORGAR LA CONCESIÓN. EN ESTE CASO, EN LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, SE IMPODRÁ LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR A LA ENTIDAD, DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE CONCESIÓN HÍDRICA, EL CORRESPONDIENTE PLAN QUE INCLUYA LA SIEMBRA DE LOS ARBOLES RECOMENDADOS. LA SIEMBRA DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO QUE SEÑALE LA RESOLUCIÓN

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



1089 de **18 OCT 2017**

Continuación Resolución N° 1089 de 18 OCT 2017 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios Jarantiva y Labrador ubicados en jurisdicción del Municipio de San Martín y el Progreso ubicado en comprensión territorial de San Alberto - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

CONCESIONARIA, INCLUYENDO LA OBLIGACIÓN A EFECTUAR EL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS ARBOLES DURANTE EL PERIODO CONCESIONADO.

Teniendo en cuenta que según lo impuesto por la Resolución N° 1410 del 06 de Diciembre de 2016, por cada litro de agua captado en área rural se deben plantar 142 árboles, para el presente caso el total de los caudales aprobados es de 3,5 lts. /seg. lo que arroja un total de 497 árboles.

Según lo manifestado por el usuario y de hecho lo verificado en el desarrollo de la diligencia técnica, el usuario plantea adelantar la siembra de los 497 árboles objetos de compensación por el aprovechamiento hídrico subterráneo, en las áreas de protección de las corrientes hídricas que circundan los diferentes predios de la empresa incluyendo los beneficiarios de la presente concesión en jurisdicción del Municipio de San Martín - Cesar, es de anotar que el usuario manifestó que en caso de aprobarse la concesión, se estará adelantando la preparación del terreno definitivo para dicha siembra, lo cual se estará presentando ante Corpocesar para dar cumplimiento con lo solicitado en la resolución referenciada anteriormente.

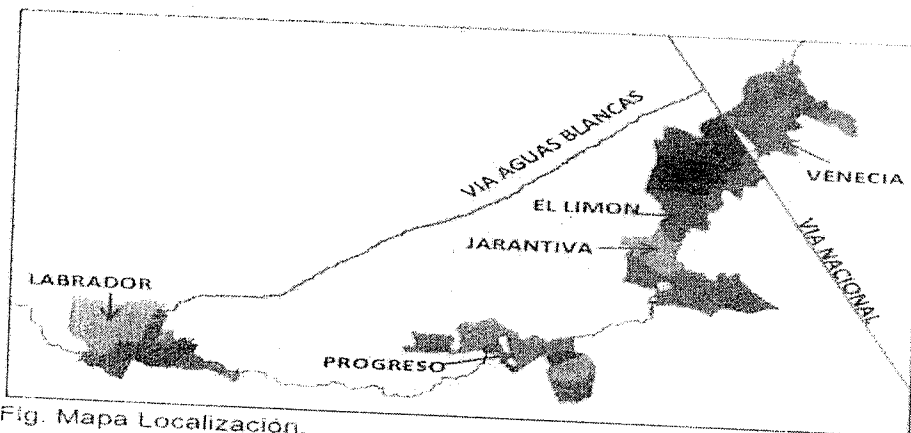


Fig. Mapa Localización.

← **AREAS DE LOS PREDIOS:**

PREDIO	AREA
JARANTIVA	200 Hectáreas
LABRADOR	412 Hectáreas
PROGRESO	64 Hectáreas

20. LAS DEMÁS QUE LOS COMISIONADOS CONSIDEREN CONVENIENTES.

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia NO se presentó oposición a lo pedido.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1089** de **18 OCT 2017** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios Jarantiva y Labrador ubicados en jurisdicción del Municipio de San Martín y el Progreso ubicado en comprensión territorial de San Alberto - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

CONCEPTO TÉCNICO

- ✓ Técnica y ambientalmente se considera factible otorgar derecho para aprovechar el recurso hídrico subterráneo a través de un Pozo de gran diámetro (Aljibe), a nombre de la empresa Palmas del Cesar S.A., identificada con Registro Tributario No. 890200656-9, en beneficio del predio denominado Jarantiva ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Departamento del Cesar, con un régimen de bombeo de 1.0 litros/segundo, a razón de dos ciclos de operación de la bomba por un tiempo de 30 minutos a caudal constante, con intervalos de descanso de 11:30 horas al día, por un término de Diez (10) años.
- ✓ Técnica y ambientalmente se considera factible otorgar derecho para aprovechar el recurso hídrico subterráneo a través de un Pozo profundo, a nombre de la empresa Palmas del Cesar S.A., identificada con Registro Tributario No. 890200656-9, en beneficio del predio denominado Labrador ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Departamento del Cesar, con un régimen de bombeo de 1.5 litros/segundo, a razón de dos ciclos de operación de la bomba por un tiempo de 1.3 horas (100 minutos) a caudal constante, con intervalos de descanso de 10:20 horas al día, por un término de Diez (10) años.
- ✓ Técnica y ambientalmente se considera factible otorgar derecho para aprovechar el recurso hídrico subterráneo a través de un Pozo profundo, a nombre de la empresa Palmas del Cesar S.A., identificada con Registro Tributario No. 890200656-9, en beneficio del predio denominado El Progreso ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Departamento del Cesar, con un régimen de bombeo de 1.0 litros/segundo, a razón de dos ciclos de operación de la bomba por un tiempo de dos horas a caudal constante, con intervalos de descanso de 10:00 horas al día, por un término de Diez (10) años.”

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de Corpocesar.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos”

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



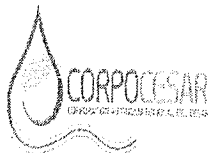
Continuación Resolución N° **1089** de **118 OCT 2017** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios Jarantiva y Labrador ubicados en jurisdicción del Municipio de San Martín y el Progreso ubicado en comprensión territorial de San Alberto - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.978.686. Dicha liquidación es la siguiente.

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (h)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del procedimiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b*(c+d))**	(f) Viáticos diarios (b*(fxc))	(g) Viáticos totales (b*(fxd))	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico - Categoría 6	\$ 4.744.000	1	2,5	0,05	0,16	\$ 235.223	\$ 588.058	\$ 1.364.348
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA								
P. Técnico - Categoría B	\$ 4.744.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 118.600
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)								
(A) Costo honorarios y viáticos ($\sum h$)								\$ 1.482.948
(B) Gastos de viaje								\$ 100.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 1.582.948
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25								\$ 395.737
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 1.978.686
(f) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.								
(g) Viáticos según tabla MADS								

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

1089 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución N°

1089 de 18 OCT 2017

por medio de la cual se

otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios Jarantiva y Labrador ubicados en jurisdicción del Municipio de San Martín y el Progreso ubicado en comprensión territorial de San Alberto - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016) folio 9	\$ 736.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	1.068
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2017)	\$ 737.717
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	787.520.160
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	1.068
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 6.062.247,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.978.686.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente “Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- “ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”
- “ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”

Que mediante Resolución N° 258 del 31 de marzo de 2009 modificada parcialmente por acto administrativo N° 0802 del 7 de junio de 2013, Corpocesar fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas.

Que mediante resolución N° 1410 del 6 de diciembre de 2016 emanada de Corpocesar, se establecen directrices internas, en torno a la determinación del número de árboles, protocolo de siembra y demás actividades relacionadas con esta labor, que se deben aplicar en los procesos de evaluación de las solicitudes de concesiones hídricas. Dicha resolución se aplicará y se impondrá

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSION: 1.0
 FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



1089 de **18 OCT 2017**

Continuación Resolución N° **1089** de **18 OCT 2017** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios Jarantiva y Labrador ubicados en jurisdicción del Municipio de San Martín y el Progreso ubicado en comprensión territorial de San Alberto - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

al nuevo usuario, la obligación de sembrar los árboles respectivos, conforme a los cálculos allí señalados. (142 árboles por cada litro asignado)

Que en fecha 9 de agosto del año en curso se allegó constancia de la diligencia de publicación en la Alcaldía Municipal de Aguachica, del aviso informativo de la solicitud.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Jarantiva, Labrador y El Progreso ubicados en jurisdicción de los Municipios de San Martín y San Alberto-Cesar respectivamente, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9, en cantidad total de tres punto cinco (3.5) l/s. El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer las necesidades de uso doméstico y será derivado de tres pozos cuyas coordenadas, características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído. La concesión otorgada se detalla así:

1. Predio denominado Jarantiva ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Departamento del Cesar, en cantidad de uno punto cero (1.0) l/s.
2. Predio denominado El Progreso ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Departamento del Cesar, en cantidad de uno punto cero (1.0) l/s.
3. Predio denominado Labrador ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Departamento del Cesar, en cantidad de uno punto cinco (1.5) l/s.

PARAGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá prorrogarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria N° 890200656-9 las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener los predios beneficiarios con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la concesión otorgada, la suma de \$ 1.978.686 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1089** de **18 OCT 2017** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios Jarantiva y Labrador ubicados en jurisdicción del Municipio de San Martín y el Progreso ubicado en comprensión territorial de San Alberto - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

- ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
5. Mantener los equipos de bombeo existentes, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
 6. Instalar en la tubería de descarga de cada pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
 7. Efectuar mantenimiento preventivo a los pozos de gran diámetro, contra el fenómeno de sedimentación. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. El mantenimiento periódico a los pozos permite conservar o mejorar su comportamiento y prolongar su vida útil. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
 8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
 9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
 10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
 11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
 12. Abstenerse de utilizar las aguas subterráneas provenientes de cada pozo, para satisfacer necesidades de riego complementario de cultivo, salvo que se solicite y obtenga modificación de la resolución concesionaria.
 13. Abstenerse de verter aguas sobrantes sobre vías públicas y predios particulares.
 14. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
 15. Modificar previa verificación de la Corporación, el régimen de explotación de cada pozo en caso que cualquier otro pozo llegue a resultar afectado por el descenso de nivel, si este es generado por la operación de los pozos de la empresa Palmas del Cesar S.A.
 16. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios:
 - a) Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del medidor, caudal (l/seg.), horas bombeadas/día, volumen (l/días o m³/días), (m³/semana) y el consolidado mes.
 - b) Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas y en la página web www.corpocesar.gov.co (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales). En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.
 17. Cumplir con el régimen de operación para cada pozo, descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1089

Continuación Resolución N° de 18 OCT 2017 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios Jarantiva y Labrador ubicados en jurisdicción del Municipio de San Martín y el Progreso ubicado en comprensión territorial de San Alberto - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

18. Sembrar 497 árboles de especies protectoras. La actividad de siembra debe realizarse en las áreas de influencia de los puntos donde se realizan las captaciones del recurso hídrico subterráneo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe mantenerse durante todo el periodo de la concesión. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica y el evaluador de Corpocesar, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar árboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc, y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

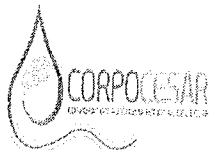
AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1089** de **18 OCT 2017** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios Jarantiva y Labrador ubicados en jurisdicción del Municipio de San Martín y el Progreso ubicado en comprensión territorial de San Alberto - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCION: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre los predios Jarantiva, Labrador y El Progreso. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria N° 890200656-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° **1089** de **18 OCT 2017** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios Jarantiva y Labrador ubicados en jurisdicción del Municipio de San Martín y el Progreso ubicado en comprensión territorial de San Alberto - Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

18 OCT 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández-Profesional Especializado Coordinador Gestión Jurídico -Ambiental
Proyecto: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 276-2016

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015